



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1357 )  
06 AGO. 2015

"Por la cual se asignan (2) dos Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita "

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

“Por la cual se asignan (2) dos Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1048 del 6 de Junio del 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto público Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C.

Que según Resolución No. 1114 del 20 de Junio de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda amplió la fecha de cierre del proyecto Villa Karen, hasta el 4 de julio de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C., mediante Acta Cavis UT 5460-2014 del 17 de julio del 2014 cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Compensar, Colsubsidio, Comfacundi y Cafam en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto Fonvivienda expidió los actos administrativos de asignación de beneficiarios en forma directa y por sorteo así: Resolución 1629-14 asigno 18 SFV, Resolución 2043-14 asigno 256 SFV, Resolución 0220-15 asigno 132 SFV, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por

"Por la cual se asignan (2) dos Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita "

selección directa y por sorteo respectivamente para el proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C, para un total de 406 Subsidios Familiares de Vivienda.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, realizó el día 12 de noviembre de 2014 audiencia de sorteo para la selección de hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, según Acta No. 158, en la cual identificó una lista de espera con siete (7) hogares.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 Decreto 1077 de 2015 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 16 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera, que permita sustituir dos hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que teniendo en cuenta que aún quedan dos viviendas disponibles en el proyecto Villa Karen de Bogotá D.C, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el parágrafo 1º del artículo 2.1.1.2.1.3.1 para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los dos primeros renglones de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 12 de noviembre del 2014, según Acta No. 158, en la cual identificó una lista de espera con siete (7) hogares, encabizando el hogar de la señora DIANA PAOLA AUDOR PEREZ, identificada con CC No. 26.576.421 y la señora NUBIA VALERO CASTRO identificada con CC No 40.080.932, quienes cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C., es de 62 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 en la sección 2.1.1.2.1 asciende a la suma de Setenta y nueve millones ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos m/cte. **(\$ 79.899.400)**

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución

"Por la cual se asignan (2) dos Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita "

presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares de la lista de espera según Acta No. 158 del 12 de noviembre de 2014 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C**

**MUNICIPIO: BOGOTA D.C**

**PROYECTO: VILLA KAREN**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	26.576.421	DIANA PAOLA	AUDOR PEREZ	VILLA KAREN
2	40.080.932	NUBIA	VALERO CASTRO	VILLA KAREN
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 79.899.400</b>				

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La asignación de las viviendas a los dos hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

"Por la cual se asignan (2) dos Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita "

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas de proyecto Villa Karen de la ciudad de Bogotá D.C, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizara mediante escritura pública que deberá suscribir la sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No 0119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio .

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTICULO SÉXTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paulina Perez 

Revisó: Arellys Bravo Pereira- Lino Roberto Pombo

